

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84445

Ref. Expediente N° 14188876

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de agosto de 2014, con el N° 14-188876-00000-0000, por DOW AGROSCIENCES LLC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PÉPTIDO DE TRÁNSITO AL CLOROPLASTO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2013/024498 del 1 de febrero de 2013.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 706 el 19 de septiembre de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4190, notificado por fijación en lista el 19 de abril 2016, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14188876 el 25 de julio de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 23 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s). Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0003883 el 4 de noviembre de 2016, el solicitante presenta nueva(s) reivindicación(es) 1 a 21 para que sea(n) tenida(s) en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84445

Ref. Expediente N° 14188876

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 21 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2016/0003883 del 4 de noviembre de 2016, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "PÉPTIDOS SINTÉTICOS DE TRÁNSITO AL CLOROPLASTO".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"PÉPTIDOS SINTÉTICOS DE TRÁNSITO AL CLOROPLASTO"

Clasificación IPC: C12N 15/29, C12N 15/63, A01H 5/00, C12N 15/82

Reivindicación(es): 1 a 21 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2016/0003883 del 4 de noviembre de 2016, Páginas 3 a 5.

Titular(es): DOW AGROSCIENCES LLC.

Domicilio(s): DOW AGROSCIENCES LLC.
VALLE 72 NO. 5-83, PISO 6
INDIANAPOLIS INDIANA
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): JUSTIN M LIRA, ROBERT M CICCHILLO, CARLA YERKES, ANDREW E ROBINSON

Prioridad(es) N° 01/02/2012, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/593,555
17/04/2012, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/625,222

Solicitud internacional N°: PCT/US2013/024498 **Fecha:** 1 de febrero de 2013.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84445

Ref. Expediente N° 14188876

Vigente desde: 1 de febrero de 2013 Hasta: 1 de febrero de 2033.

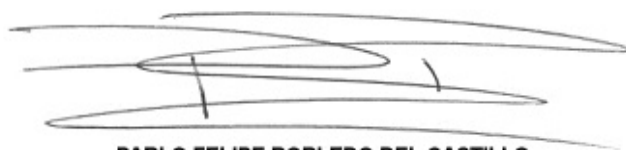
ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a DOW AGROSCIENCES LLC., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 6 de diciembre de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

ANDRES RINCON USCATEGUI
cavelier@cavelier.com

Elaboró: MARIO ANDRES FORERO
Revisó: SANDRA CAROLINA CRESPO
Revisó: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Aprobó: JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ

Página 3 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84445

Ref. Expediente N° 14188876